

**21180** RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos monitores de vídeo, marca «Sony», fabricados por «Sony Corporation», en Aichi-Ken (Japón).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, números 42 y 46, municipio de Barcelona, para la homologación de dos monitores de vídeo, fabricados por «Sony Corporation», en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1581-B-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-SION.SIC-IA-01 (TP), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMV-0030, con fecha de caducidad del día 6 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 6 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

- Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sony», modelo EVM-9010-P.

Características:

- Primera: Policromática.  
Segunda: 9.  
Tercera: No.

Marca «Sony», modelo EVM-9010-PR.

Características:

- Primera: Policromática.  
Segunda: 9.  
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**21181** RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Petróleo (ENP)» a instalar una unidad de fabricación de metil-terbutileter (MTBE) en la refinería de petróleo de La Coruña.

Visto el proyecto presentado por ENP en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Galicia, constando informe favorable emitido por dicha Dirección General y de acuerdo con el Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias en materia de industria y energía, con competencia para informar las peticiones de autorización de instalaciones para la producción, transporte, distribución, almacenamiento, depuración y refinado de hidrocarburos en el ámbito de su territorio, esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto aprobar el referido proyecto en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación no lleva consigo ningún aumento de la capacidad autorizada de tratamiento de crudos de petróleo en dicha refinería.

Segunda.—La unidad de MTBE a implantar tendrá como objeto la producción de metil-terbutileter como producto sustitutivo del plomo tetraetilo utilizado como aditivo en las gasolinas.

Tercera.—La capacidad de producción será de 31.768 toneladas/año de metil-terbutileter, basadas en una alimentación de 140.072 toneladas/año de fracción C<sub>4</sub>, con un porcentaje de

isobutileno del 15 por 100. No obstante, la unidad será diseñada para que admita una variación de isobutileno en la carga comprendida entre el 12 por 100 y el 19 por 100 en peso.

Cuarta.—El diseño, montaje y puesta en marcha de la unidad se realizarán de acuerdo a los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el proyecto se citan.

Quinta.—El plazo de ejecución para la total realización de los trabajos se estima finalizará en septiembre de 1988.

Sexta.—El presupuesto total estimado asciende a 1.100 millones de pesetas, desglosados en:

- Cuatrocientos noventa millones de pesetas, equipos y materiales.
- Ciento setenta y cinco millones de pesetas, ingeniería.
- Trescientos cincuenta y cinco millones de pesetas, construcción.
- Veinticinco millones de pesetas, repuestos.
- Cincuenta y cinco millones de pesetas, puesta en marcha y catalizador.

Séptima.—Si resultase imprescindible la importación de equipo o material deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Octava.—Las instalaciones y almacenamientos deberán cumplir lo previsto en el Reglamento de Seguridad de Refinerías de Petróleo y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos, aprobado por Decreto 3143/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Novena.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos, y en particular las transferencias a la Junta de Galicia, el Director técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se utilicen en el proyecto y levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime conveniente y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada, u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 10 de julio de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Galicia y Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Coruña.

**21182** RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se acuerda publicar extracto de 22 homologaciones solicitadas por «Inespal, Sociedad Anónima», fábrica de Alicante, de los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones fabricados por el mismo en su instalación industrial de Alicante.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 22 Resoluciones siguientes, todas ellas de fecha 22 de junio de 1987, por las que se homologan los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada Resolución:

Grupo 02.—Marcos inferiores de corredera. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1402.

Grupo 04.—Marcos fijos de corredera. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1404.

Grupo 08.—Zócalos de corredera. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1408.

Grupo 11.—Zancas de practicable. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1411.

Grupo 13.—Hojas centrales de practicable. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1413.

Grupo 16.—Zócalos centrales. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1416.

Grupo 18.—Zócalos hojas. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1418.

Grupo 19.—Cremonas de pletina. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1419.

Grupo 20.—Soportes de carpintería de muro cortina. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1420.